



## Resolución de Oficina de Administración N° 00021-2022-SENACE-GG/OA

San Isidro, 13 de mayo de 2022

### VISTO:

El Informe N° 00007-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP de fecha 10 de mayo de 2022, del Especialista II de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; los Memorandos Nros. 00497 y 00500-2022-SENACE-GG/OPP de fechas 12 y 13 de mayo de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00241-2021-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 13 de mayo de 2022, de la Unidad de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles y la empresa Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., suscribieron el Contrato N°018-2021-SENACE, "Contratación del servicio de programas de seguros para el Senace", por el monto de S/ 266,079.70 (Doscientos sesenta y seis mil setenta y nueve con 70/100 soles), con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, el mismo que se computa desde el 22 de febrero de 2022 a las 12:00 horas;

Que, mediante Informe N° 00007-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP, de fecha 10 de mayo de 2022, el Técnico en Control Patrimonial informa a la Unidad de Logística la necesidad de asegurar veintisiete (27) bienes muebles que fueron adquiridos recientemente, que no se encuentran asegurados en la póliza Multirriesgo, los mismos que se encuentran detallados en el Anexo que forman parte del citado documento; a fin de que cuenten con cobertura los bienes patrimoniales de la entidad ante cualquier eventualidad que pudiera suscitarse y así aminorar el riesgo de pérdida de los mismos, evitando adversas consecuencias económicas en los que se puedan afectar intereses del Senace;

Que, el Técnico en Control Patrimonial señala que el pago total de prima por la inclusión de los citados bienes, por el periodo del 13 de mayo de 2022 al 22 de febrero de 2024 es de US\$ 641.94, de acuerdo con lo establecido por el bróker de seguros de la Entidad mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2022;

Que, respecto a la procedencia de prestaciones adicionales de servicio, debe señalarse que el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.3 del citado artículo, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, al respecto, mediante Informe N° 00241-2022-SENACE-GG-OA/LOG de fecha 13 de mayo de 2022, la Unidad de Logística indica la necesidad de incluir los veintisiete (27) bienes muebles en la Póliza Multirriesgo a favor de Senace, desde el 13 de mayo de 2022 al 22 de febrero de 2024, con el objeto de alcanzar la finalidad del Contrato N°018-2021-SENACE, por lo que solicita autorizar las prestaciones adicionales a dicho contrato, para preservar los bienes de la entidad ante cualquier eventualidad, así como aminorar el riesgo de la pérdida de estos, evitando consecuencias económicas que puedan afectar los intereses del Senace;

Que, asimismo, la Unidad de Logística indica que el costo de las prestaciones adicionales asciende a la suma de US\$ 641.94, que en moneda nacional ascienden en S/ 2,606.28 (dos mil seiscientos seis con 28/100 soles), que representa el 0.98% del monto original del Contrato N°018-2021-SENACE, para la inclusión de los veintisiete (27) bienes muebles detallados en el Anexo del Informe N° 00007-2022-SENACE-GG-OA-LOG/CP, desde el 13 de mayo de 2022 hasta el 22 de febrero de 2024;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0196-2022 por el monto de S/ 1,142.73 y Previsión Presupuestal N° 0004-2022 por el monto de S/ 1,463.55, para la contratación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SENACE, remitida con los Memorandos Nros. 00497 y 00500-2022-SENACE-GG/OPP de fechas 12 y 13 de mayo de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*

Que, por los fundamentos expuestos corresponde aprobar la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 018-2021-SENACE, “Contratación del servicio de programas de seguros para el Senace”, de conformidad con la facultad delegada en el numeral k) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE;

Con el visado de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00073-2021-SENACE/PE de fecha 30 de diciembre de 2021;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 018-2021-SENACE, “Contratación del servicio de programas de seguros para el Senace”, suscrito con **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, hasta por la suma de US\$ 641.94, que en moneda nacional ascienden en S/ 2,606.28 (dos mil seiscientos seis con 28/100 soles), que representa el 0.98% del monto original del contrato, la misma que deberá hacerse efectiva desde el 13 de mayo de 2022 hasta el 22 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace: [www.gob.pe/senace](http://www.gob.pe/senace).

### **Regístrese y Comuníquese.**



Carlos Abraham Saldaña Zevallos  
Jefe de la Oficina de Administración  
Senace

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.*